



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 130 y SU
ACUMULADO 133/2017.

ACTOR: MARTIN BADILLO
BELTRÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ¹.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

SECRETARIOS: JOSÉ LUIS
BIELMA MARTINEZ Y JORGE
SEBASTIÁN MARTÍNEZ
LADRÓN DE GUEVARA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticuatro de
noviembre de dos mil diecisiete.

Resolución que **desecha de plano** los recursos de apelación,
presentados por Martin Badillo Beltrán, en representación de
José Ezequiel Cruz Arellano candidato independiente a
Presidente Municipal de Orizaba, Veracruz, y de Arturo Erick
Figueiras Carrillo candidato a regidor de esa planilla, a fin de
impugnar el acuerdo OPLEV/CG282/2017, emitido por el
Consejo General que modificó el diverso OPLEV/CG220/2017,
por el que, entre otras cuestiones, se asignó supletoriamente las
regidurías de ese Municipio; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

¹ En lo subsecuente Consejo General u OPLE.

I. Contexto. De las demandas y constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Inicio del proceso electoral 2016-2017. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Registro de candidaturas. El uno de mayo de dos mil diecisiete², la autoridad responsable emitió el acuerdo OPLEV/CG/112/2017, mediante el cual, de manera supletoria aprobó las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de todos los ayuntamientos del Estado de Veracruz; al siguiente día, en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo anterior, aprobó el diverso OPLEV/CG113/2017, por el que verificó el cumplimiento del principio de paridad de género en la citada postulación, emitiéndose las listas definitivas.

3. Jornada electoral. El cuatro de junio, se celebró la jornada electoral para renovar a los ediles que integran los 212 Ayuntamientos en el Estado de Veracruz, correspondiente al proceso electoral 2016-2017.

4. Acuerdo para la asignación de regidurías. El diez de julio, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave OPLEV/CG211/2017, por el que aprueban los procedimientos y criterios para la asignación de las regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

² En adelante, todas las fechas que se citen en el proyecto, corresponderán al año dos mil diecisiete, salvo caso en contrario.



Tribunal Electoral de
Veracruz

5. Acuerdo OPLEV/CG220/2017. En cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente RAP 99/2017 y acumulados, el nueve de agosto, el OPLE aprobó un nuevo acuerdo, identificado como **OPLEV/CG220/2017**, que contiene los nuevos criterios y procedimientos para asignación de regidurías.

6. Sentencia Sala Superior. El once de octubre, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-567/2017 y acumulados, en la que modificó los criterios de asignación referidos en el punto que antecede.

7. Acuerdo OPLEV/CG282/2017. El veintiséis de octubre siguiente, la autoridad responsable mediante acuerdo OPLEV/CG282/2017 en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados, entre otras, asignó regidurías del Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz.

II. Juicio ciudadano ante este Tribunal Electoral.

1. Demanda. A las diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de noviembre, el actor presentó recurso de apelación ante este órgano jurisdiccional en contra del acuerdo antes referido.

2. Turno a ponencia. En esa misma fecha, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral tuvo por recibido dicho recurso y demás constancias, ordenando la integración del expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno bajo el número de identificación RAP 130/2017, remitiendo a la ponencia a su cargo para los efectos que establece el artículo 369 del Código Electoral del Estado.